

Si residió en California, Colorado, Florida, Illinois, Indiana, Nebraska, Nueva York, Ohio, Oregón, Dakota del Sur o Texas y compró productos de aceites Wesson en ese estado para su propio uso personal y no comercial, puede ser elegible para recibir un pago de un acuerdo colectivo.

Un tribunal federal autorizó este aviso. Este aviso no es no es una promoción por parte de un abogado.

- Se ha llegado a un Acuerdo de Conciliación propuesto en una demanda colectiva que involucra reclamos de que la comercialización, publicidad y venta de aceites de cocina de la marca Wesson, como Wesson Vegetable Oil, Wesson Canola Oil, Wesson Corn Oil y Wesson Best Blend (“Productos de aceites Wesson”) hechos a partir de ingredientes genéticamente modificados (Genetically Modified Ingredients, “GMO”) como “100 % naturales” fue ilegal. Conagra niega toda actuación dolosa de cualquier tipo y ha alegado varias circunstancias eximentes que considera meritorias.
- Si usted residió en cualquiera de estos once estados y compró Productos de aceites Wesson para su uso personal, no comercial, en ese estado durante estos períodos, puede ser elegible para participar en el Acuerdo propuesto, si finalmente se aprueba:

<u>ESTADO:</u>	<u>PERÍODO DE LA DEMANDA COLECTIVA:</u>
California	28 de junio de 2007 al 1 de julio de 2017
Colorado	12 de junio de 2009 al 1 de julio de 2017
Florida	12 de enero de 2008 al 1 de julio de 2017
Illinois	12 de enero de 2007 al 1 de julio de 2017
Indiana	12 de enero de 2006 al 1 de julio de 2017
Nebraska	12 de enero de 2008 al 1 de julio de 2017
Nueva York	12 de enero de 2008 al 1 de julio de 2017
Ohio	12 de enero de 2010 al 1 de julio de 2017
Oregón	12 de enero de 2006 al 1 de julio de 2017
Dakota del Sur	12 de enero de 2006 al 1 de julio de 2017
Texas	12 de enero de 2010 al 1 de julio de 2017

- Si usted no residía en ninguno de estos once Estados o no compró aceites de cocina de la marca Wesson en estos estados durante estos períodos, entonces no es un Miembro del grupo de demandantes y no se ve afectado por esta Acción o este Acuerdo.
- El Acuerdo dispondrá pagos para las personas que reúnan los requisitos. Deberá presentar un Formulario de Reclamo verificado para ser elegible para recibir un pago del Acuerdo.
- Sus derechos legales pueden verse afectados independientemente de que usted actúe o no. Lea cuidadosamente este aviso.

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTE ACUERDO

<u>ACCIÓN</u>	<u>EXPLICACIÓN</u>	<u>FECHA DE VENCIMIENTO</u>
ENVIAR UN FORMULARIO DE RECLAMO	La única forma de recibir un pago de este Acuerdo es mediante el envío de un Formulario de Reclamo.	22 de agosto de 2019
EXCLUIRSE DEL ACUERDO	No recibirá ningún pago del Acuerdo. No quedará obligado por los términos del Acuerdo. Esta es la única opción que le permite ser parte de otra demanda contra el Demandado con respecto a los reclamos legales en este caso.	6 de agosto de 2019
IMPUGNAR EL ACUERDO	Escriba al Tribunal acerca de por qué no está conforme con este Acuerdo.	6 de agosto de 2019
ASISTIR A UNA AUDIENCIA	Pida hablar ante un Tribunal para expresar su opinión sobre el Acuerdo.	7 de octubre de 2019 a la 1:30 p.m., hora del Pacífico
PRESENTAR UN AVISO DE INTENCIÓN DE COMPARECER EN LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD	Usted o su abogado puede pedir permiso al Tribunal para tomar la palabra en la Audiencia de imparcialidad.	6 de agosto de 2019
NO HACER NADA	No recibirá ningún pago. Renuncia a los derechos de demandar al Demandado por los reclamos legales de este caso.	

- Estos derechos y opciones, y **los plazos límite para ejercerlos**, se explican en este aviso. Los plazos se pueden mover, cancelar o modificar de alguna otra manera, por lo que le rogamos que consulte regularmente el sitio web del Acuerdo, www.wessonoilsettlement.com, para obtener información actualizada y más detalles.
- El Tribunal encargado de este caso todavía debe decidir si aprueba o no el Acuerdo. El pago se hará únicamente si el Tribunal aprueba el Acuerdo y después de que se resuelvan las apelaciones. Tenga paciencia.

QUÉ CONTIENE ESTE AVISO

INFORMACIÓN BÁSICA	4
1. ¿Por qué existe un aviso?.....	4
2. ¿De qué trata esta demanda?.....	4
3. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?	4
4. ¿Por qué existe un Acuerdo?	4
¿QUIÉN ESTÁ EN EL ACUERDO?	4
5. ¿Cómo sé si soy parte del Acuerdo?.....	4
6. ¿Qué productos están incluidos en el Acuerdo?	5
7. ¿Qué sucede si no estoy seguro de estar incluido en el Acuerdo?.....	5
BENEFICIOS DEL ACUERDO: QUÉ OBTIENEN LOS MIEMBROS	5
8. ¿Qué dispone el Acuerdo?.....	5
9. ¿Qué puedo obtener del Acuerdo?.....	6
CÓMO OBTENER UN PAGO	7
10. ¿Cómo puedo recibir un pago?	7
11. ¿Cuándo recibiría mi pago?	7
12. ¿A qué estoy renunciando para recibir un pago o para permanecer en el Acuerdo?	7
EXCLUIRSE DEL ACUERDO	8
13. ¿Cómo salgo del Acuerdo?.....	8
14. Si no me excluyo, ¿puedo demandar al Demandado por lo mismo más adelante?	8
15. Si me excluyo, ¿todavía puedo obtener un pago del Acuerdo?	8
LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN	9
16. ¿Tengo un abogado en este caso?.....	9
17. ¿Cómo se les pagará a los abogados?	9
IMPUGNAR EL ACUERDO	9
18. ¿Cómo le indico al Tribunal que no me agrada el Acuerdo?.....	9
19. ¿Cuál es la diferencia entre impugnar y excluir?.....	10
LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL	10
20. ¿Cuándo y dónde decidirá el tribunal si aprueba el Acuerdo?.....	10
21. ¿Tengo que asistir a la audiencia?	10
22. ¿Puedo hablar en la audiencia?.....	10
SI NO HACE NADA	11
23. ¿Qué sucede si no hago nada en absoluto?	11
OBTENER MÁS INFORMACIÓN	11
24. ¿Cómo obtengo más información?	11

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué existe un aviso?

Tiene derecho a saber acerca de una propuesta de Acuerdo de una demanda colectiva y acerca de todas sus opciones antes de que el Tribunal decida darle la aprobación definitiva al Acuerdo.

El Tribunal a cargo de este caso es el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California (el “Tribunal”), y el caso se denomina *In re ConAgra Foods, Inc.*, Caso N.º 2:11-cv-05379-CJC-AGR, MDL N.º 2291. Este caso está asignado al juez de Distrito de los Estados Unidos, Cormac J. Carney. Las personas que entablaron la demanda se denominan Representantes del grupo y la compañía a la que demandaron, Conagra Brands, Inc. (anteriormente ConAgra Foods, Inc.) (“Conagra”), es el Demandado.

2. ¿De qué trata esta demanda?

La demanda alega que el Demandado violó ciertas leyes en la comercialización, publicidad y venta de los Productos de aceites Wesson hechos de Ingredientes Genéticamente Modificados (Genetically Modified Ingredients, “GMO”) como “Naturales”.

El Demandado niega toda actuación dolosa de cualquier tipo y ha alegado varias circunstancias eximentes que considera meritorias.

3. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas denominadas representantes del grupo (en este caso Robert Briseño y Michele Andrade para el Grupo de California; Jill Crouch para el Grupo de Colorado; Julie Palmer para el Grupo de Florida; Pauline Michael para el Grupo de Illinois; Cheri Shafstall para el Grupo de Indiana; Dee Hooper-Kercheval para el Grupo de Nebraska; Kelly McFadden y Necla Musat para el Grupo de Nueva York; Maureen Towey para el Grupo de Ohio; Erika Heins para el Grupo de Oregón; Rona Johnston para el Grupo de Dakota del Sur y Anita Willman para el Grupo de Texas), demandan en nombre de personas que tienen reclamaciones similares. Todas estas personas son un grupo o miembros del grupo. Presentar un caso, como este, como demanda colectiva permite la adjudicación de muchas demandas similares de personas y entidades que podrían ser económicamente demasiado pequeñas para interponer acciones individuales. Un tribunal resuelve los asuntos para todos los miembros del grupo, excepto por aquellos que se autoexcluyen del grupo.

4. ¿Por qué existe un Acuerdo?

El Demandado niega haber hecho algo incorrecto. Pero, ambas partes, con la asistencia del juez de los Estados Unidos, Douglas F. McCormick, del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California, que actuó como mediador, han aceptado el Acuerdo. Ambas partes quieren evitar el costo de nuevos litigios. El Tribunal no ha decidido a favor de los Representantes del grupo ni del Demandado. Los Representantes del grupo y sus abogados creen que el Acuerdo es lo mejor para los Grupos.

¿QUIÉN ESTÁ EN EL ACUERDO?

5. ¿Cómo sé si soy parte del Acuerdo?

Los Grupos consisten de todas las personas físicas que residieron en uno de los siguientes once estados y compraron Productos de aceites Wesson en ese estado, para su propio uso personal, no comercial, durante los siguientes períodos:

<u>ESTADO:</u>	<u>PERÍODO DE LA DEMANDA COLECTIVA:</u>
California	28 de junio de 2007 al 1 de julio de 2017
Colorado	12 de junio de 2009 al 1 de julio de 2017
Florida	12 de enero de 2008 al 1 de julio de 2017
Illinois	12 de enero de 2007 al 1 de julio de 2017
Indiana	12 de enero de 2006 al 1 de julio de 2017
Nebraska	12 de enero de 2008 al 1 de julio de 2017
Nueva York	12 de enero de 2008 al 1 de julio de 2017
Ohio	12 de enero de 2010 al 1 de julio de 2017
Oregón	12 de enero de 2006 al 1 de julio de 2017
South Dakota	12 de enero de 2006 al 1 de julio de 2017
Texas	12 de enero de 2010 al 1 de julio de 2017

Las siguientes personas están excluidas de los Grupos: (a) entidades gubernamentales; (b) Conagra y sus filiales, subsidiarias, empleados, funcionarios, directores, agentes y representantes actuales y anteriores; (c) los miembros del Tribunal y su personal y (d) las personas que se excluyeron del Acuerdo.

Si usted no residía en ninguno de estos once estados durante estos períodos o no compró aceites de cocina de la marca Wesson en estos estados, entonces no es un Miembro del grupo de demandantes y no se ve afectado por esta Acción o este Acuerdo.

6. ¿Qué productos están incluidos en el Acuerdo?

“Productos de aceites Wesson” significa los aceites de cocina de la marca Wesson, incluyendo el Aceite Vegetal Wesson, el Aceite de Canola Wesson, el Aceite de Maíz Wesson y la Mejor Mezcla Wesson, todos los cuales fueron comercializados, publicitados y vendidos como “Naturales” durante los Períodos de la demanda colectiva correspondientes.

7. ¿Qué sucede si no estoy seguro de estar incluido en el Acuerdo?

Si no está seguro de si es un Miembro del grupo de demandantes o si tiene alguna otra pregunta sobre el Acuerdo, debe visitar el sitio web del Acuerdo, www.wessonoilsettlement.com, o llamar al administrador del Acuerdo al número gratuito 1-833-291-1651.

BENEFICIOS DEL ACUERDO: QUÉ OBTIENEN LOS MIEMBROS DEL GRUPO DE DEMANDANTES

8. ¿Qué dispone el Acuerdo?

El acuerdo les otorga a todos los miembros del grupo de demandantes tanto una medida cautelar como una indemnización monetaria por daños y perjuicios.

Medida cautelar

En julio de 2017, aproximadamente seis años después de iniciada esta demanda, Conagra retiró la leyenda “100 % Natural” de todas las etiquetas Wesson y dejó de anunciar los productos como “naturales”. Los Demandantes

¿Preguntas? Visite www.wessonoilsettlement.com o llame sin cargo 1-833-291-1651.

sostienen que este litigio fue un factor significativo que llevó a la decisión de Conagra de instituir cambios en el etiquetado y la comercialización. Conagra alega que su decisión de cambiar la etiqueta no tiene nada que ver con este litigio.

En noviembre de 2018, las Partes acordaron un acuerdo que incluía una orden judicial que dictaminó que:

- Conagra no anunciará, comercializará ni venderá Productos de aceites Wesson etiquetados como “naturales” a menos que la FDA emita una guía o una regulación, o se promulgue una legislación federal por la que se permita el uso de la leyenda “natural” en un producto que contiene aceite derivado de semillas genéticamente modificadas.
- Conagra no anunciará, comercializará ni venderá los Productos de aceites Wesson como “no GMO” a menos que la declaración esté certificada por una organización de certificación independiente.
- El Acuerdo no impide que Conagra realice otros cambios en la publicidad y comercialización de los Productos de aceites Wesson, siempre y cuando dichos cambios no entren en conflicto con las disposiciones del Acuerdo.

Aproximadamente un mes después de que las partes llegaron a este acuerdo, Conagra anunció que había acordado vender la marca Wesson a Richardson International, una empresa canadiense. La venta se consumó el 25 de febrero de 2019. Como resultado de esta venta, las Partes han revisado las condiciones de la medida cautelar para aclarar que se aplicará a Conagra en caso de que readquiera la marca Wesson.

Las Partes acuerdan que el valor de esta medida cautelar para los Grupos es de \$27,000,000.

Indemnización monetaria por daños y perjuicios

El Acuerdo también proporciona los siguientes beneficios monetarios a los Miembros del grupo de demandantes: (a) \$0.15 por cada unidad de Aceites Wesson comprada por miembros de cada una de los once Grupos para los Hogares que presenten Formularios de Reclamos Válidos (con un recuperado máximo por Hogar de 30 unidades sin comprobante de compra); (b) un fondo adicional de \$575,000 que se asignará a los miembros de los grupos de los estados de Nueva York y Oregón que presenten Formularios de Reclamos Válidos, en concepto de indemnización por los daños y perjuicios derivados de la violación de una obligación prevista por la legislación de protección al consumidor de esos estados que según sostienen los Demandantes es aplicable, y (c) un fondo adicional de \$10,000 para indemnizar a los miembros de cada una de los once Grupos para los Hogares que presenten comprobantes válidos de recibo de compra por más de 30 compras a \$0.15 por cada compra superior a 30. En caso de que \$10,000 sean insuficientes para cubrir dichos reclamos, los Abogados del grupo de demandantes pagarán los reclamos no financiados con cargo a los honorarios de abogados adjudicados en este caso; si el fondo de \$10,000 no se agota, los fondos restantes regresarán a la categoría (b) para el pago a los Grupos de los estados de Nueva York y Oregón.

El recuperado se limita a una Reclamo por Hogar, lo que significa todas las personas que residen en la misma dirección física.

9. ¿Qué puedo obtener del Acuerdo?

TODOS LOS MIEMBROS DEL GRUPO DE DEMANDANTES

Los Miembros del grupo de demandantes que presenten oportunamente un reclamo aprobado y válido tienen derecho a recibir una indemnización en función del acuerdo de Quince Centavos (\$0.15) por unidad del Producto de aceites Wesson comprado durante el Período de la demanda colectiva correspondiente.

Los Miembros del grupo pueden presentar un reclamo por un máximo de 30 unidades por Hogar sin comprobante de compra. Los miembros que presenten comprobantes de compra de más de 30 unidades a satisfacción del administrador del Acuerdo podrán recibir una indemnización de Quince Centavos (\$0.15) por todas las unidades con recibos de compra.

¿Preguntas? Visite www.wessonoilsettlement.com o llame sin cargo 1-833-291-1651.

Comprobante de compra significa un recibo de venta al por menor detallado donde figure, como mínimo, la compra del Producto, la fecha, el lugar y el importe de la compra.

Solo se puede presentar un (1) Formulario de Reclamo por Hogar, que se defina como todas las personas que residen en la misma dirección física.

MIEMBROS DE LOS GRUPOS DE NUEVA YORK Y OREGÓN

El Acuerdo incluye un fondo de \$575,000 que se distribuirá únicamente entre los Miembros de los grupos de Nueva York y Oregón que presenten formularios de reclamo válidos, en proporción a la cantidad de unidades que compraron al por menor durante el período correspondiente. Este fondo es para indemnizar a esos Miembros por los daños y perjuicios derivados de la violación de una obligación prevista por las leyes de protección al consumidor de aquellos estados donde según los Demandantes se aplica esa legislación.

CÓMO OBTENER UN PAGO

10. ¿Cómo puedo recibir un pago?

Para ser elegible para recibir un pago del Acuerdo, usted debe completar y presentar un Formulario de Reclamo a tiempo. Puede completar y presentar en línea un Formulario de Reclamo en el sitio web del Acuerdo, www.wessonoilsettlement.com. El Formulario de Reclamo también puede descargarse del sitio web del Acuerdo. También puede solicitar que se le envíe un Formulario de Reclamo enviando una solicitud por escrito al administrador del Acuerdo por correo o por correo electrónico:

Por correo postal: Wesson Oil Settlement, c/o JND Legal Administration, P.O. Box 91249, Seattle, WA 98111-9349.

Por correo electrónico: info@SettlementWebsite.com

Lea las instrucciones cuidadosamente, llene el Formulario de Reclamo y envíelo por correo con matasellos a más tardar para el **22 de agosto de 2019** al administrador del Acuerdo: Wesson Oil Settlement, c/o JND Legal Administration, P.O. Box 91249, Seattle, WA 98111-9349, o envíe su Formulario de Reclamo en línea en el sitio web del Acuerdo, www.wessonoilsettlement.com, a más tardar el **22 de agosto de 2019**.

Si no presenta un Formulario de Reclamo Válido en la fecha límite, no recibirá un pago, pero quedará obligado por la sentencia que dicte el Tribunal en esta Acción.

11. ¿Cuándo recibiría mi pago?

Los pagos se harán a los Miembros del grupo que presenten Formularios de Reclamo en tiempo y forma después de que el Tribunal otorgue la “aprobación definitiva” al Acuerdo y se resuelvan todas las apelaciones. Aun cuando el Tribunal apruebe el Acuerdo, puede haber apelaciones. Nunca hay certeza de que estas apelaciones puedan resolverse y resolverlas puede llevar tiempo. Tenga paciencia.

12. ¿A qué estoy renunciando para recibir un pago o para permanecer en el Acuerdo?

Si usted es un Miembro del grupo de demandantes, a menos que se excluya del Acuerdo, no puede demandar al Demandado, continuar demandando o ser parte de cualquier otra demanda contra el Demandado respecto de los reclamos exonerados en este Acuerdo. También significa que quedará obligado por todas las decisiones que tome el Tribunal. Los Reclamos exonerados y las Partes exoneradas se definen en el Acuerdo de Conciliación y describen las reivindicaciones legales a las que usted renuncia si permanece en el Arreglo. Los Reclamos exonerados no incluirán ningún reclamo contra las Partes exoneradas por lesiones corporales supuestamente sufridas en relación con la compra o el uso de los Productos de aceites Wesson. El Acuerdo de Conciliación está disponible en el sitio web del Acuerdo, www.wessonoilsettlement.com.

¿Preguntas? Visite www.wessonoilsettlement.com o llame sin cargo 1-833-291-1651.

EXCLUIRSE DEL ACUERDO

Si usted no desea un pago del Acuerdo o desea mantener el derecho de demandar o continuar demandando al Demandado por su cuenta sobre los reclamos exonerados en este Acuerdo, entonces debe tomar medidas para salir. Esto se denomina excluirse o a veces se lo llama “optar por no participar” del Acuerdo.

13. ¿Cómo salgo del Acuerdo?

Para excluirse del Acuerdo, debe enviar una carta u otro documento por escrito por correo al Administrador de la conciliación. La solicitud de exclusión voluntaria debe:

- llevar la firma manuscrita del Miembro del grupo de demandantes que desea excluirse;
- establecer el nombre legal completo del Miembro del grupo de demandantes, una dirección postal válida y un número de teléfono que funcione;
- declarar que el Miembro del grupo ha revisado y entendido el Aviso de Demanda Colectiva y decide ser excluido del Acuerdo; y
- proporcionar el nombre y la información de contacto del abogado del Miembro del grupo de demandantes, si está representado por un abogado.

Debe enviar por correo su solicitud de exclusión con matasellos a más tardar para el 6 de agosto de 2019 a:

Wesson Oil Settlement
Exclusions
c/o JND Legal Administration
P.O. Box 91250
Seattle, WA 98111-9350

No puede excluirse por teléfono ni por correo electrónico. Si solicitase ser excluido, no recibirá ningún pago proveniente del Acuerdo y no podrá impugnar el Acuerdo. Usted no estará legalmente obligado por nada de lo que suceda en esta demanda, y podrá demandar (o continuar demandando) al Demandado y a las otras Partes exoneradas sobre las reclamaciones en esta demanda.

Ninguna persona o entidad puede optar por no participar en nombre de otro Miembro del grupo. No se permiten exclusiones voluntarias de todo el grupo, exclusiones masivas ni exclusiones firmadas por abogados.

Si usted no incluye la información requerida o no presenta a tiempo su solicitud de exclusión, seguirá siendo un Miembro del grupo de demandantes y no podrá demandar al Demandado por los reclamos instituidos en esta demanda.

14. Si no me excluyo, ¿puedo demandar al Demandado por lo mismo más adelante?

No. A menos que se excluyese, renuncia al derecho a demandar al Demandado por los mismos reclamos que el Acuerdo resolviese. Si tiene un juicio en trámite, comuníquese de inmediato con su abogado actuante. Debe excluirse de este Acuerdo para continuar con su propia acción judicial. Si se excluye apropiadamente del Acuerdo, no quedará obligado por ninguna sentencia u orden dictada en la Demanda relacionada con el Acuerdo.

15. Si me excluyo, ¿todavía puedo obtener un pago del Acuerdo?

No. No recibirá ninguna suma de dinero proveniente del Acuerdo si se excluye. Si se excluye del Acuerdo, no envíe un Formulario de Reclamo solicitando beneficios.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

16. ¿Tengo un abogado en este caso?

Sí, el Tribunal ha nombrado a DiCello Levitt Gutzler LLC y a Milberg Tadler Phillips Grossman LLP como Abogados del grupo de demandantes.

No se le cobrará por los servicios de estos abogados. Si desea ser representado por su propio abogado, puede contratar uno a su propio cargo.

17. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Los Abogados del grupo de demandantes presentarán una moción a más tardar el 23 de julio de 2019, solicitando una asignación de hasta \$6,850,000 en honorarios y gastos, así como asignaciones por servicios de hasta (a) \$3,000 para cada uno de los seis Representantes del grupo de demandantes cuyas declaraciones fueron tomadas por Conagra (Robert Briseño, Michele Andrade, Jill Crouch, Pauline Michael, Necla Musat y Maureen Towey) y (b) \$1,000 para cada una de las siete personas cuyas declaraciones no fueron tomadas (Julie Palmer, Cheri Shafstall, Dee Hooper-Kercheval, Kelly McFadden, Erika Heins, Rona Johnston y Anita Willman). El Tribunal determinará los montos de los honorarios, gastos y asignaciones por servicios, que serán pagados por Conagra separadamente de la indemnización monetaria pagada a los Grupos. Los Abogados de los Demandantes dedicaron mucho tiempo y esfuerzo al procesamiento de este asunto sobre la base de honorarios puramente contingentes, y adelantaron los gastos del litigio, con la expectativa de que recibirían un honorario y se les reembolsarían los gastos, solo si se creaba un beneficio para los Grupos. Los Abogados del grupo de demandantes manifiestan que los honorarios de abogados solicitados son inferiores a los honorarios por hora facturables que se habrían cobrado si el caso no se hubiera llevado a cabo sobre la base de honorarios contingentes.

Después de que se presente la moción de honorarios y gastos de abogados a más tardar el 23 de julio de 2019, se publicará en el sitio web del acuerdo en www.wessonoilsettlement.com. Usted tendrá la oportunidad de comentar sobre esta solicitud de honorarios.

IMPUGNACIÓN DEL ACUERDO

18. ¿Cómo le indico al Tribunal que no me agrada el Acuerdo?

Cualquier Miembro del grupo que no se excluya voluntariamente el Acuerdo en tiempo y forma puede impugnar la imparcialidad, razonabilidad o adecuación del Acuerdo propuesto conforme a la Regla Federal de Procedimiento Civil 23. Todo Miembro del grupo que desee impugnar cualquier término de este Acuerdo debe hacerlo, por escrito, al presentar una impugnación por escrito ante el Secretario del Tribunal y enviarla por correo a los Abogados del grupo, al abogado de Conagra y al administrador del Acuerdo.

Su impugnación por escrito debe incluir: (a) copias de cualquier material que el impugnante tenga la intención de presentar al Tribunal o presentar en la Audiencia de imparcialidad; (b) estar firmado personalmente por el impugnante y, si está representado por un abogado, por su abogado; (c) incluir información o documentos suficientes para demostrar que el impugnante es un Miembro del grupo; y (d) indicar claramente en detalle (i) los motivos legales y fácticos de la impugnación, (ii) el nombre, la dirección postal, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono del Miembro del grupo que presenta la impugnación, (iii) si se aplica solo al impugnante, a un subgrupo específico del grupo o a todo el grupo, (iv) si está representado por un abogado, el nombre, la dirección de correo electrónico, la dirección postal y el número de teléfono de dicho abogado, (v) cualquier solicitud de que se haga para que se presente un alegato ante el Tribunal en la Audiencia de imparcialidad; (vi) objeciones previas que el Miembro del grupo que impugna haya presentado en acuerdos de demanda colectiva en los últimos cinco años y los resultados de dichas impugnaciones (incluyendo cualquier acuerdo que se haya alcanzado en relación con su impugnación); y (vii) objeciones previas que el abogado del Miembro del Grupo que impugna haya presentado en calidad de

representante o en su propio nombre en los últimos cinco años (incluido cualquier acuerdo que se haya alcanzado en relación con esas impugnaciones).

Su impugnación, junto con cualquier material de apoyo que desee presentar, debe presentarse ante el Tribunal, con una copia entregada a los Abogados del grupo y a los Abogados del Demandado a más tardar el 6 de agosto de 2019 en las siguientes direcciones:

<p><u>Secretario del Juzgado</u> Office of the Clerk United States District Court for the Central District of California 350 W. 1st Street, Suite 4311 Los Angeles, CA 90012</p>	<p><u>Abogada del grupo</u> Ariana J. Tadler Milberg Tadler Phillips Grossman LLP One Penn Plaza, Suite 1920 New York, NY 10119</p>
<p><u>Abogada de Conagra</u> Angela M. Spivey Alston & Bird One Atlantic Center 1201 W Peachtree Street, NE Atlanta, GA 30309-1404</p>	<p><u>Abogado del Grupo</u> Adam J. Levitt DiCello Levitt Gutzler LLC Ten North Dearborn Street, Eleventh Floor Chicago, IL 60602</p>

19. ¿Cuál es la diferencia entre impugnar y excluir?

Impugnar es simplemente decirle al Tribunal que no le agrada algo del Acuerdo. Puede impugnar el Acuerdo solo si no se excluye. Excluirse es decirle al Tribunal que no quiere ser parte del Acuerdo. Si se excluye, no tiene fundamento para impugnar el Acuerdo, porque ya no le afecta.

LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL

20. ¿Cuándo y dónde decidirá el tribunal si aprueba el Acuerdo?

El Tribunal celebrará una Audiencia de imparcialidad el 7 de octubre de 2019 a la 1:30 p. m., hora del Pacífico, en el Palacio de Justicia de los Estados Unidos, 350 W. 1st Street, Courtroom 7C, Los Angeles, CA 90012.

En la Audiencia de imparcialidad, el Tribunal considerará si el Acuerdo es justo, razonable, y adecuado. El Tribunal también considerará cuánto pagar a los Abogados del grupo de demandantes y a sus Representantes. En el caso de haber impugnaciones, el Tribunal las considerará en ese momento. Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba el Acuerdo. No sabemos cuánto tiempo tardará la decisión.

21. ¿Tengo que asistir a la audiencia?

No. Los Abogados del grupo responderán las preguntas que tenga el Tribunal, pero usted puede asistir por su cuenta y cargo. Si envía una impugnación, no tiene la obligación de asistir al Tribunal para explicarla. Siempre que haya enviado por correo su impugnación por escrito en tiempo y forma, el Tribunal la considerará. También puede pagar a su propio abogado para que asista, pero no es necesario.

22. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Sí. Usted puede pedir permiso al Tribunal para tomar la palabra en la Audiencia de imparcialidad. Para hacerlo, debe enviar una carta en la que indique que es su "Aviso de intención de comparecer". Su petición debe ser presentada

¿Preguntas? Visite www.wessonoilsettlement.com o llame sin cargo 1-833-291-1651.

ante el Secretario del Tribunal y entregada a los abogados del grupo y al abogado del Demandado a más tardar el 6 de agosto de 2019.

Toda solicitud de este tipo deberá indicar el nombre, la dirección y el número de teléfono del Miembro del grupo de demandantes, así como el nombre, la dirección y el número de teléfono de la persona que comparecerá en su nombre. Cualquier solicitud de comparecencia que no cumpla con estos requisitos, o que de otra manera no haya sido presentada en tiempo y forma, se considerará ineficaz y una renuncia a los derechos de dicho Miembro del grupo a comparecer y a comentar sobre el Acuerdo en la Audiencia de imparcialidad. Solo las Partes, los Miembros del grupo de demandantes o sus abogados pueden solicitar comparecer y ser escuchados en la Audiencia de imparcialidad. Las personas o entidades que opten por no participar no podrán solicitar comparecer y ser escuchadas en la Audiencia de imparcialidad.

SI NO HACE NADA

23. ¿Qué sucede si no hago nada en absoluto?

Si no hiciera nada en absoluto, no recibirá dinero del Acuerdo. A menos que se excluya, no podrá iniciar una demanda, continuar con una demanda o formar parte de cualquier otra demanda en contra del Demandado sobre los asuntos legales de este caso.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

24. ¿Cómo obtengo más información?

Este aviso resume el Acuerdo propuesta. Hay más detalles en el Acuerdo de Conciliación, que se encuentran disponibles en el sitio web del Acuerdo en www.wessonoilsettlement.com. Si tiene preguntas adicionales o desea solicitar un Formulario de Reclamo, puede visitar el sitio web del Acuerdo o comunicarse con el administrador del Acuerdo:

Por correo postal: Wesson Oil Settlement, c/o JND Legal Administration, P.O. Box 91249, Seattle, WA 98111-9349.

Por correo electrónico: info@wessonoilsettlement.com

Por teléfono de línea gratuita: 1-833-291-1651.

Las actualizaciones se publicarán en el sitio web del Acuerdo en www.wessonoilsettlement.com, a medida que la información sobre el proceso del Acuerdo esté disponible.

Para obtener una declaración más detallada de los asuntos relacionados con el litigio o el Acuerdo, puede revisar los diversos documentos en el sitio web del Acuerdo, www.wessonoilsettlement.com, y/o los demás documentos presentados en este caso al visitar (durante el horario laboral) la oficina del secretario del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California, First Street Courthouse, 350 W. 1st Street, Suite 4311, Los Angeles, CA 90012, Expediente: *In re ConAgra Foods, Inc, Caso N.º 2:11-cv-05379-CJC-AGR*, o al acceder al expediente de este caso a través del sistema de Acceso Público a los Registros Electrónicos del Tribunal (Public Access to Court Electronic Records, PACER) en <https://ecf.cand.uscourts.gov>.

LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL O A LA OFICINA DEL SECRETARIO DEL TRIBUNAL SI DESEA CONSULTAR SOBRE EL ACUERDO O EL PROCESO DE RECLAMO.

Fechado: 4 de abril de 2019

Por Orden del Tribunal
Tribunal de Distrito de los Estados Unidos
Distrito Central de California

¿Preguntas? Visite www.wessonoilsettlement.com o llame sin cargo 1-833-291-1651.